

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, marzo 17 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de la parte demandante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

17001-31-10-006-2018-00113-00

Mediante memorial allegado 8 de marzo de 2023, el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS solicita levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre su salario, sustenta su petición en que el día 16 de septiembre de 2022, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la Fiscalía General de Nación, solicitada por la señora Johana Andrea Cardona Sánchez en la que sostiene que en esa oportunidad saldaron la deuda alimentaria en la suma de \$2.500.000 que canceló \$1.200.00 en efectivo en la realización de la audiencia y el restante en cuotas de \$150.000, pagaderos junto con la cuota de alimentos.

De la anterior solicitud de la parte ejecutada, se corrió traslado a la ejecutante, la apoderada judicial contestó a su nombre indicando que el acta de conciliación no fue aportado por el anterior apoderado judicial de la señora JOHANA ANDREA CARDONA y que esta si bien manifestó la existencia de dicho acuerdo no le suministró copia, ni fue clara al respecto, por lo que con el fin de cumplir con su deber legal solicitó la medida cautelar.

Analizado la conciliación realizada el día 16 de septiembre de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, la señora Johana Andrea Cardona informa que existe una mora en el pago de la cuota por valor de \$2.500.000 a favor de las menores hijas en común de denunciante y denunciado. En el marco de la conciliación el señor Oscar Eduardo Pareja se compromete al pago de la suma de \$2.500.000, entregando \$1.200.000 en la diligencia, y los restantes \$1.300.000 en cuotas mensuales de \$150.000 a través de consignación de cuenta de ahorros Bancolombia cuya titular es la aquí ejecutante; adicionalmente, el señor Oscar Eduardo Pareja se compromete al pago mensual de una cuota de alimentos por \$500.000.

Pues bien, resulta que ese acuerdo de las partes extingue la obligación aquí perseguida. En primer lugar tenemos que con relación a las cuotas vencidas que la señora JOHANA ANDREA CARDONA las tasó en \$2.500.000, y que si bien es una cifra inferior al monto de la última liquidación en firme de diciembre de 2019, nada le impide disponer libremente de aquellas, máxime cuando el artículo 133 del Código de Infancia y Adolescencia en concordancia con el artículo 426 del Código Civil, le faculta para **renunciarlas** compensarlas, transmitir las por causa de muerte, venderlas y/o cederlas; en ese sentido, la deuda que el señor PAREJA TREJOS tenía para con sus hijas a la fecha de la celebración de la audiencia ante el ente acusador, fue concertada entre las partes, dando paso a la figura de la novación, la que, en voces del artículo 1687 del CC es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

Del mismo modo, quedó novada la obligación del pago de la cuota mensual de alimentos en el que el acuerdo celebrado ante la Fiscalía General de la Nación sustituye el que en su momento se llevó a cabo en el Comisaría Tercera de Familia de Manizales, acta esta última que era el documento base del título que soportaba la ejecución,

Así las cosas, el Juzgado declara extinguida la obligación que aquí se persigue y por ende terminado el presente proceso.

Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario que recae sobre el señor OSCAR EDUARDO PAREJA. Comuníquese a la Cámara de Representante para que procedan a dejar sin efecto la cautela.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDA la obligación perseguida dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora JOHANA ANDREA CARDONA SANCHEZ contra el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS, y en consecuencia terminado.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de salario que pesa sobre el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS. Comuníquese lo decidido a la Cámara de Representantes.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049
del 23 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO